

causa, por lo que S. M. ha ordenado a bien dize
nada se de de lo que en el punto de voluntad de esta
Parr. el importe del mismo por cuenta de los
debitos que han habido los primeros cañales
bregados. El Agente, qual su diligencia
se dio cuenta a este Agente de un oficio que
regirán de esta Ciudad la Comisión de guerra de
Justicia en provincia de la Real Audiencia
el expediente promovido por D. J. de la Angles
Sanchez, obediendo a la voluntad de propiedad
maestros de la escuela de niños de Alumbra, que
han desempeñado interinamente expresando la comi-
sión Comisión que como esta plaza es digna
mas que en el presente tiempo y tal de cargo
maestros, no es de los que deben proveerse por
oposición, si no por los licitados, que determinan
las R. C. de veinte y ocho de octubre de mil
ochocientos noventa y seis, por ella se da cuenta
del expediente a este Agente, por lo que hecho que
sea el cumplimiento que se solicita se deba con
copia del auto y poder por oposición al Sr. D. J. de
la Real Audiencia por esta copia en su
Nombre de la Real Audiencia en propiedad
de la escuela de niños de la población de Alumbra
a D. J. de la Angles Sanchez con la dotación
anual de mil trescientos treinta y tres reales

y con
Pres. parsonas
de nombre de la Real Audiencia
la de niños de Alumbra
a M. de la Angles

